

**ÍNDICE**

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 19 DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**1**

<b>NÚMERO</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS</b>
<b>1/2007</b>	<b>LISTA OFICIAL ORDINARIA DIECISÉIS DE 2007.</b>	<b>3 A 50. EN LISTA.</b>
	<b>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN</b> formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los hechos acontecidos en el Estado de Oaxaca a partir del mes de mayo de 2006, que pudieran constituir una violación grave a las garantías individuales.  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</b>	

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES 19 DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

**A S I S T E N C I A:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

**SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.**

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.**

**JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.**

**GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

**JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

**MARIANO AZUELA GÜITRÓN.**

**SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.**

**OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO.**

**JUAN N. SILVA MEZA.**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA:** Se abre la sesión.

Señor secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos del día.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor presidente, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número sesenta y tres, ordinaria, celebrada ayer.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de los señores ministros el acta con la que se dio cuenta.

No habiendo observaciones, les consulto si se aprueba en votación económica.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**QUEDÓ APROBADA EL ACTA, SEÑOR SECRETARIO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**SOLICITUD NÚMERO 1/2007 DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN, FORMULADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 97, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL ESTADO DE OAXACA A PARTIR DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS, QUE PUDIERAN CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN GRAVE A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.**

La ponencia es del señor ministro Juan N. Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Alguien de los señores ministros desea hacer uso de la palabra?

Señor ministro Silva Meza, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias, señor presidente.

Como recordarán los señores ministros, al terminar la sesión del día de ayer, y frente a las manifestaciones o intenciones de voto que habían pronunciado ya en aquel momento el día de ayer, con siete de ellas coincidiendo en lo esencial con el proyecto; no obstante habiéndose presentado matices, habiéndose hecho manifestaciones y sugerencias aceptadas, muchas de ellas el día de ayer, se determinó que no se llegara en ese momento a una votación final formal; en tanto que, por una parte pareciera que no había concordancia o tal vez por lo expresado y aceptado, pudiera haber confusión en temas que posteriormente iban a generar algún problema en la identificación del objeto de la investigación; o bien en algunas otras particularidades y que, sería mejor que el día de

hoy, recogiendo las expresiones de cada uno de los señores ministros, que apoyando el proyecto así lo habían señalado, se diera la oportunidad también de ver la forma de analizar la propuesta, la amplia propuesta que hacía el presidente Ortiz Mayagoitia, en relación con otro aspecto, otra vertiente para la investigación; esto es, congeniando con el sentido estricto del proyecto; pero abriendo otra importante arista en la investigación.

Yo quiero recordar a ustedes que, desde luego, dando por aceptadas ya –y previamente lo señalo-, las observaciones en cuanto a la metodología para determinar el estándar de violación a la cual nos estamos refiriendo; esto es, el empleo de esa metodología que ya se había señalado, que ya hemos aprobado, que ya hemos utilizado y que puntualmente el día de ayer se hizo el ejercicio por parte del ministro Cossío, para demostrar cómo se ubicaba en uno de esos estándares, y que desde luego estamos totalmente de acuerdo –así lo señalábamos-, en incluir para efectos de claridad y seguir en el desarrollo que hemos llevado de esta importante atribución del artículo 97 constitucional, que, hemos dicho ya de manera –pues- constante, se nos ha venido presentando en función de que se acude a esta Suprema Corte para el ejercicio de esta atribución, pues de no uso muy frecuente; y ahora que hemos visto se ha presentado porque las Cámaras, a veces en conjunto, a veces alguna de ellas, acude a la Suprema Corte en función de un llamado de auxilio, vamos a decir institucional, para que se lleve a cabo una investigación de esta naturaleza, en tanto que están en juego derechos fundamentales, garantías individuales, tal vez porque otras autoridades han desbordado sus atribuciones o no han cumplido con los deberes constitucionales que les atañen.

De esta suerte, y sabedores que esta Suprema Corte de Justicia en las decisiones que tome no tiene ninguna fuerza vinculatoria, esto

es, es constante el repertorio de los “nos” que tenemos nosotros en el ejercicio de esta atribución, en tanto que se ha dicho no tenemos la vocación de investigación, no tenemos los elementos, no tenemos los recursos, no hay fuerza vinculatoria en nuestra decisión; sin embargo, lo único que hay es fuerza moral y a ella acude a la Suprema Corte, y por eso en función de ello y vistos en los extremos que se están presentando y en el análisis de que proceda precisamente la investigación es como hemos acudido a ellos en estricto apego de nuestras funciones constitucionales, con el cuidado máximo de que no existe en ellas desbordamiento.

De esta suerte, recuerdo a ustedes que en el proyecto se purgó, por así decirlo, esa inconsistencia o contradicción que había en relación con la expresión prima facie para insistir que estas cuestiones no están totalmente demostradas, sino en principio lo están y existe una presunción, existe una valoración preliminar, hay indicios de un alto contenido valorativo que nos llevan a presumir fundadamente la existencia de ellas y a partir de ahí, conforme a los criterios que hemos venido sustentando, determinar precisamente los extremos que van a abarcarse en la investigación; de esta suerte en el caso se habla de corroborar o complementar los extremos, vamos, al acreditarse los hechos que en el proyecto, también a sugerencia de uno de los señores ministros, habrán de describirse con mayor amplitud, y aquí quiero hacer una observación: Nosotros recibimos material probatorio de una Cámara, recibimos material aprobatorio que van desde un informe preliminar de la Comisión de Derechos Humanos, ahora ya se aludió al informe y recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, todas estas situaciones habrán de tomarse en cuenta sin que pase inadvertido para nosotros que existen inclusive algunos elementos que tendrán el mérito de apreciar su contenido, fuerza u origen, en tanto que hay, habré de decirlo, algunas organizaciones que aporten elementos, pero que será del mérito de análisis de la calidad y del origen de la

propuesta, ya en el desarrollo de la investigación, cuando de manera integral se vayan viendo todos los elementos que están en torno a esta investigación para ver su eficacia, para ver su calidad, para ver su autoridad, inclusive en la denuncia o el enfrentamiento de estos hechos.

Todas estas cuestiones integralmente se van valorando pero para nosotros son suficientes para determinar que están cumplidos los extremos para realizar esa investigación. Algunos han dicho: “Yo a partir de que exista seguimiento, yo desde que están denunciados los hechos y éstos implican la presunción de su existencia”, pero todos ellos convergen exactamente a lo mismo, a que se realice esta investigación.

En el proyecto se determinaba para completar, para corroborar, algunas líneas; decíamos, los comisionados deberán investigar por qué se dieron las violaciones, ¿alguien las ordenó, obedeció a una estrategia estatal o al rebasamiento de la situación y a la deficiente capacitación de los policías?, etcétera, con el doble objetivo, el primero, para que la sociedad y la comunidad internacional, y sobre todo los habitantes de la entidad federativa Oaxaca conozcan el por qué ocurrieron esos hechos que constituyen una violación grave a las garantías individuales y derechos humanos, con lo cual se puede contrarrestar ese estado de incertidumbre y afectación en la vida de la comunidad, que generaron los hechos y que motivaron la gravedad de las violaciones, y por ende el ejercicio de la facultad, pues ello dará confianza en que el Estado se interesa por la defensa de los derechos humanos fundamentales de todos los gobernados al hacer que se respeten los límites que permiten la convivencia armónica de la sociedad; un segundo objetivo que decíamos depende del resultado del primero, es para que esta Suprema Corte de Justicia establezca, en su caso, criterios sobre la configuración del uso y límites de la fuerza pública, y en su caso haga llegar a las

autoridades competentes su opinión sobre las formas de reparación o las consecuencias; su opinión, sin el desbordamiento de sus atribuciones, pero sí consciente de que esta violación de garantías individuales, si bien, el informe, el dictamen que se llegue a emitir, no tiene fuerza vinculante, hay inejecutabilidad; sin embargo, frente a estas situaciones tal vez se generen deberes que la autoridad deba cumplir.

Ahora, en relación con la propuesta que hace el ministro Ortiz Mayagoitia el día de ayer, pareciera que se puede complementar totalmente la propuesta del proyecto; en tanto que la propuesta del proyecto va en función de acciones, va en función de qué se hizo y cómo se configura el uso de la fuerza pública, cómo existe esta reacción; sin embargo, la propuesta que hace el ministro Ortiz Mayagoitia, desde luego que viene a complementar, esto es, a esta propuesta del proyecto, a esta configuración o estructura que se ha aceptado darle, además, de acuerdo con esta propuesta, se plantearían las interrogantes que la Comisión Investigadora debe despejar, de acuerdo precisamente en lo relativo a: si en la Ciudad de Oaxaca y zona conurbada, hubo un ejercicio inmediato de la fuerza pública, o se postergó; si las autoridades actuaron en forma discrecional ante los problemas que se suscitaron; si existió exceso de los diferentes niveles de gobierno, en el ejercicio de la fuerza pública; si las autoridades incumplieron sus deberes constitucionales y legales; si existió omisión por parte de las autoridades para atender la problemática que se suscitó; si existió retardo por parte de las autoridades para atender los diferentes problemas que originaron y que posteriormente se fueron generando con motivo de los hechos acontecidos en el Estado de Oaxaca. De esta suerte, también podrían adicionarse otros cuestionamientos que también se hacen y se desprenden de esta propuesta, y estos cuestionamientos son los relacionados con lo siguiente: ¿Cuáles son las condiciones que dan origen a este tipo

de lamentables sucesos? ¿Qué tipo de acciones u omisiones pueden dar lugar a enfrentamientos civiles, en los que claramente se afectan garantías individuales, aunque no sea por mando de la fuerza pública, aunque los tres órdenes de gobierno tienen a su cargo la seguridad pública y la paz social? ¿Qué ha impedido que los gobernantes definan oportuna y eficientemente la forma y alcance en sus intervenciones? ¿Qué condiciones generan mayores incentivos a la pasividad que a la acción? ¿Cuál es la conducta que esperamos de los tres órdenes de gobierno, frente a sucesos similares, en donde las garantías de unos parecen afectar las de otros, y pone en entredicho el orden público? Esta importante aportación que hace el señor ministro Ortiz Mayagoitia respecto de retardo, omisión, incumplimiento de los deberes de las autoridades, desde luego que desde mi punto de vista, claro que deben incluirse como temas para la investigación, a partir de los hechos reconocidos; en tanto que, como él mismo lo dice, se presentan frente a una colisión de bienes constitucionalmente protegidos, de particulares, esto es en ejercicio de libertad de expresión, libertad de asociación, manifestación de las ideas, se vulneran otros derechos de particulares, constitucionalmente protegidos. Estos derechos de particulares se traducen hasta en la libertad de tránsito, en sus derechos de propiedad, en su integridad corporal; todos estos bienes constitucionales, en colisión, deben ser objeto de atención, no de omisión, no de retardo por parte de la autoridad; en tanto que la autoridad, en ejercicio de sus funciones, es garante del orden público y tiene compromisos constitucionales que cumplir, y si desatiende por omisión, por retardo, por negligencia esta situación, puede presentarse y dar lugar a la comisión de violación grave de derechos fundamentales de los particulares que merecen esa atención. De esta suerte, a mí se me hace totalmente puesta en razón, esta sugerencia que hace el señor ministro Ortiz Mayagoitia, para que sea otra línea de investigación que, en esos cuestionamientos, los comisionados habrán de despejar para estos

efectos, de que precisamente esta cobertura esté presente, y tenemos listados que desprendemos de los hechos de los expedientes, respecto de actividades que son lesivas de derechos fundamentales, de particulares, que fueron realizadas por otros particulares, en el ejercicio de sus derechos, o en la exposición o desbordamiento de lo que tal vez se creían que eran sus derechos o la forma de exigir los mismos; de esta suerte, hay ejemplos muy claros en los expedientes de Oaxaca, muy claros, donde hay actividad que investigar, en relación con este tipo de situaciones, además de todas las otras que han venido planteando, respecto de los límites, el uso, el ejercicio de la fuerza pública, frente a estos hechos que vienen a constituir violaciones graves de derechos fundamentales, que la Suprema Corte tiene obligación constitucional de atender, en el cuidadoso, prudente uso de las atribuciones que tiene; para estos efectos también, es importante el señalamiento que se hacía aquí, respecto de la pertinencia de establecer los parámetros de la investigación, la metodología a seguir, que los comisionados presentaran precisamente el protocolo de su investigación, la estrategia de su investigación, los lineamientos a seguir que normaran su actuación, para qué, precisamente para asegurar que no habría desbordamiento por parte de los comisionados en el ejercicio de la comisión que les es conferida, para qué, para asegurar certeza y seguridad jurídica en todos aquellos involucrados en la investigación, para garantizar el respeto mínimo de sus garantías individuales, su derecho de defensa, su derecho de audiencia, a todos aquellos que participen, y para eso es la determinación de los lineamientos, para qué, para que sirvan de autocontención que garantice precisamente que los comisionados no desbordarán su actuación, y, si están investigando violaciones graves de garantías, no sean ellos quienes las estén violando; de esta suerte también, en el proyecto se agregaría esa consideración, ya en el señalamiento o de las obligaciones a cumplir por parte de los comisionados, en relación con la presentación de

estos protocolos en la relación de la presentación de estos lineamientos que habrán de ser aprobados, ante la ausencia de reglamentación, ante la ausencia de normatividad, pero frente a su necesaria presencia para que garantice esos derechos fundamentales fueran aprobados por el Tribunal Pleno. Por otra parte, ya en concreto hubieron otros cuestionamientos, otros cuestionamientos en relación con la temporalidad y los requisitos espaciales, en qué territorio, la temporalidad, yo me permitiría sugerir a ustedes, fuera la que señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ésto es a partir de ese límite y a partir de enero de dos mil siete, en la fecha precisa que se está señalando, ese es el parámetro que se sigue en la investigación y es en el de mayo de dos mil seis hasta enero del dos mil siete, en los días que ahorita no recuerdo; en qué zona territorial que también era una inquietud, en la ciudad de Oaxaca, en la zona conurbada y dejarlo abierto, en tanto que, en las líneas de investigación, el ejercicio de la investigación, puede ocurrir que haya otros actos u otras actividades fuera de esas dos zonas territoriales, sabemos que hubo traslados, hubo otro tipo de situaciones de otro orden, fuera de Oaxaca y zona conurbada, ahí tenemos temporalidad, tenemos territorialidad, tenemos normatividad de los temas que quedaron pendientes y que desde luego habrían de señalarse en el proyecto, y que, con esta estructura, con estas inclusiones, desde luego habría de hacerse el desarrollo, desde luego, en cuanto esto tuviera, ya no solamente una intención de voto, esto se incorporaría al engrose y desde luego el engrose estaría sometido a su consideración como suele hacerse en estos casos.

Estas son las consideraciones que hago a los señores ministros, en relación con el proyecto, con la encomienda que ayer se me hiciera. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Gracias señor presidente. Es verdad hubo una propuesta en la sesión de ayer, de investigar exclusivamente la omisión del Estado, de propiciar la seguridad de los habitantes, a mí me parece que la materia de investigación, como lo ha dicho el ponente, el señor ministro ponente, debe abarcar tanto los excesos en la actuación de las autoridades, como propone el proyecto original, como la omisión de las autoridades, de intervenir, que puso en peligro la seguridad de la población, según se desprende de la intervención del señor ministro presidente; conforme a lo que he sostenido desde mi primera intervención; desde la sesión del jueves pasado, he sostenido que de un primer acercamiento al asunto se puede presumir que aquéllos que estaban obligados a proteger la seguridad de los habitantes de Oaxaca fueron omisos en remediar la situación provocando un clima de desgobierno; asimismo, he sostenido que hubo una serie de actuaciones de las autoridades encargadas de reestablecer el orden público que presuntamente se dieron en exceso de sus funciones, lo que se tradujo en el menoscabo de los derechos fundamentales de los oaxaqueños.

El Estado moderno surgió para proteger a sus habitantes de los ataques contra su integridad personal; pero el deber de un Estado constitucional y democrático de derecho no se limita a la seguridad de los ciudadanos sino que incluye, de manera preponderante el respeto y la promoción de un amplio espectro de derechos; así pues, un conflicto como el oaxaqueño, no lo podemos reducir a una omisión del Estado de brindar seguridad a sus habitantes, sino que debemos tomar como presupuesto el posible descuido en la salvaguarda de otros derechos, como el de libertad de reunión, libertad personal, libertad de expresión y de información; la

propiedad y posesión por ataques a la propiedad privada, la legalidad y seguridad jurídica así como el derecho a la vida, entre otros derechos que presumiblemente fueron vulnerados, como he referido en otras intervenciones.

De esta forma, si bien es importante el derecho a la seguridad e integridad personal y que sin el respeto a este derecho no es posible que se realicen otras garantías, el catálogo de derechos presuntamente vulnerados es más amplio y, por lo tanto, la investigación que emprenda la Corte, como lo ha dicho el señor ministro ponente, debe abarcar todos los hechos u omisiones de autoridad que pudieran ser violatorios de garantías individuales; de otra forma la investigación estaría viciada de origen y prejuzgaría sobre la actuación de las autoridades, convalidando en cierta medida posibles violaciones a los derechos fundamentales.

Me parece que uno de los objetivos de esta investigación debe ser determinar hasta qué punto con la bandera de reestablecimiento del orden público y de fortalecimiento del derecho a la seguridad personal de los habitantes se pueden vulnerar otros derechos fundamentales.

Acotar la investigación únicamente a la omisión de las autoridades de garantizar la seguridad de los habitantes dificultaría la consecución de este objetivo.

Por tanto, como lo he sostenido desde la sesión del jueves pasado, considero que la investigación debe abarcar tanto posible en la omisión de las autoridades para proporcionar condiciones de seguridad a los habitantes de Oaxaca, según se desprende de la intervención de don Guillermo, nuestro presidente, así como la posible violación a otros derechos: como la libertad de reunión, la

libertad personal y el derecho a la vida, según se desprende del proyecto.

En este sentido no comparto la propuesta, en el sentido de que la investigación únicamente debe referirse a la omisión del Estado de brindar seguridad a sus habitantes, pues considero que sería una investigación insuficiente, gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Aunque me parece que todavía no votamos el primer punto relacionado con si se lleva adelante la investigación o no, ya parece ser que se está discutiendo qué es lo que debe abarcar la investigación, cuando estábamos en un problema previo.

Yo pienso que el señor ministro presidente estará de acuerdo conmigo, en que quienes seguimos con cuidado su intervención, llegamos a la conclusión de que no solamente pidió usted que se hiciera una investigación de las omisiones, yo creo que es un documento integral, yo incluso manifesté, sumándome a la posición del ministro Aguirre Anguiano, que me resultaba muy atrayente lo que usted había dicho, y yo creo haberlo entendido integralmente, en donde de ninguna manera entendí yo que no debiera hacerse el análisis de esta situación relacionada con violación de derechos. A mí me parece que en esencia su documento está sustentando el principio de que no solamente se debe atender a la violación de garantías individuales graves, como ya lo propone el proyecto, sino que además se debe atender a un problema de una gran importancia, que es la actitud de las autoridades en torno a abstenciones, a omisiones que pudieran dar lugar a una situación de inseguridad que es presupuesto para que se respeten las garantías; en otras palabras, si no hay seguridad, no hay respeto a

las garantías, y que este punto que no se había tocado, pienso que por ninguna ni ninguno de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, fue una aportación muy importante que usted ha hecho. Y yo quisiera precisamente aprovechar esa intervención para hacer algunos planteamientos que podrían llevarnos, no pienso yo tanto en que se alcanzaría una unanimidad, pero sí pienso que habría una votación muy claramente mayoritaria si buscáramos paradójicamente hacer lo que le toca a la Corte, asumir una posición objetiva, imparcial, en que no estemos prejuzgando de acontecimientos, que no estemos lanzando acusaciones previas cuando precisamente tendrá que ser la investigación la que nos lleve a conclusiones, que no tratemos de poner énfasis en pruebas que se han obtenido personalmente o que han llegado anónimamente al despacho de alguno de nosotros, no, yo pienso que precisamente es tan importante esta facultad del artículo 97, y diré algo más tan importante en esta época en la que hay pluralismo político, en la que hay, en fin, una serie de situaciones de las que la Suprema Corte debe ser especialmente cuidadosa de no ser utilizada como instrumento de grupos políticos. La Suprema Corte debe ser especialmente escrupulosa en llevar adelante una facultad, que admito, está consignada en la Constitución, no se ha suprimido de la Constitución y tenemos esa atribución, pero también no se puede negar, aquí es imposible que alguien haya dado argumentos, porque simplemente no se puede negar que sobre esta facultad no hay absolutamente ninguna regla, no hay absolutamente ninguna norma complementaria que permitiera llevar a esta situación, en que investigando algo de lo que, y me agradó que se dijera dentro de un momento en forma reiterada, presuntamente, presumiblemente, porque como que ya se está aceptando que no podemos partir de la base ni siquiera de que prima facie ya está demostrada violaciones graves de garantías individuales, porque entonces sería involucrar al encargado de investigar en una conclusión previamente establecida, y donde ocurría lo que yo ya

dije, si ya está probada la violación grave de garantías individuales, pues vamos a hacer las recomendaciones, no, se trata, y el día de ayer recalqué que me había parecido muy importante lo que dijo el señor ministro José Ramón Cossío Díaz, que él dijo, estamos ante una presunta violación grave de garantías, y luego lo fue enfatizando con ejemplos, aquí no podemos acusar a nadie, no podemos decir de antemano hubo este responsable, este otro, no, eso va a ser producto de la investigación. Por ello, también me pareció importante la posición de la ministra Sánchez Cordero, apoyando al ministro Fernando Franco González Salas, y pienso que en esa línea va la ministra Luna Ramos, en que tratan sobre todo de poner el acento, vamos a hacer especialmente cuidadosos en algo que es una facultad que yo sigo pensando que es extraordinaria y que aun cuando se vio uno de los casos anteriores en el año de 2006, ahí se dijo y se añadió esa frase tan importante “cuando a criterio de la Suprema Corte”, se advierta que haya una posible violación grave de garantías y ese “a criterio de la Suprema Corte” y ya varios de los que me han antecedido en el uso de la palabra han puesto énfasis en ello, debe ser en torno a cada caso concreto, no es posible que de pronto esto se esté manejando de manera ordinaria como una función normal de la Suprema Corte de Justicia, no, no ese no es el papel de la Suprema Corte de Justicia y ahí es donde yo siento que debemos hacer un esfuerzo por llegar quizás a aceptar que cuando se da una situación, elementos que de alguna manera para una visión mayoritaria o unánime del Pleno, puedan integrar lo que sería una violación grave de garantías, debe llevarse adelante la investigación, pero la investigación por los ministros o por las personas designadas por los ministros, en donde se sea especialmente cuidadoso por conservar desde el primer momento la objetividad, imparcialidad e independencia, que eso se conserve, que no haya ninguna manifestación que suponga que ya estamos condenando antes de investigar y antes de juzgar, no, estamos ante situaciones, ante datos, ante elementos que

únicamente tienden a convencernos que hay una presunta violación grave de garantías y la presunta violación grave de garantías, implicaría por un lado, que hay situaciones violatorias de derechos fundamentales del ser humano protegidos por esas garantías que se produjeron en un momento histórico determinado y por el otro, que esto afectó seriamente la vida de una comunidad; entonces, si se dan estos elementos, vamos a proceder a la investigación, cómo vamos a proceder y aquí es donde me surge a mí la preocupación por la ponencia, por qué, porque en la ponencia hay elementos en los que parece inferirse pues que ya están probadas las violaciones graves de garantías, no, hay una presunción de que hay violaciones graves de garantías, hay partes en las que puede inferirse casi hasta ya responsabilidad de autoridades concretas, no, hay posibilidad de que haya habido autoridades concretas que actuaron en ese sentido.

Ahora, en ese equilibrio de ante mano señalo que no podemos tomar como parámetro uno de los elementos que estamos advirtiendo del informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que es conocido que por tiempo inmemorial la población del Estado de Oaxaca, no ha sido atendida adecuadamente y vive situaciones políticas, económicas, sociales de disminución, bien, pues esto nos llevaría a hacer investigaciones todos los días probablemente en un gran número de Estados de la República, por qué, pues porque esa situación desafortunadamente es la que propicia que todavía en México tengamos un gran número de marginados y un gran número de personas en pobreza extrema que no llegan al marginalismo, pero que también evidentemente su propia existencia revela que no se les están respetando sus derechos humanos que la Constitución, les ofrece, pero eso es muy fácil verlo desde la barrera, mi inclinación a los ejemplos taurinos, hacer una gran faena desde el tendido, es sencillo, el problema es estar en una realidad con los condicionamientos de una economía

globalizada, con los condicionamientos de una sociedad con problemas en fin, tantas cuestiones que no son jurídicas y por lo mismo, no toca a la Suprema Corte el examinar, no, desde el punto de vista jurídico, tenemos que atender a lo que sí sean violaciones graves de garantías.

Muy importante lo que dijo el señor ministro presidente y yo desde luego me sumaría a que esto se tomara en cuenta, pero eliminar todo lo que sea estar afectando la objetividad y la imparcialidad que debe corresponder a este Tribunal y a la comisión que designe este Tribunal y ahí es donde a mí me parecería que habría que precisar varias cuestiones, aquí debemos hablar de prima facie, hay violación de garantías o hay probable violación grave de garantías; esto aún debe ir dando tesis que para ocasiones posteriores, hagan más fácil llegar a una conclusión, y no que en cada asunto estemos construyendo integralmente todo, ¡claro! Cada caso lo tenemos que resolver si ahí se presentan esas situaciones, pero en torno a las situaciones sobre todo ahora que estamos viendo que esto se va a ir presentando con mayor frecuencia, como que sí es importante ir dando pasos firmes, en qué es lo que se debe analizar; y en su caso, que es lo que posteriormente se debe hacer, por ejemplo: Vamos a imaginarnos que se lleva adelante la investigación, ¿conforme a qué? nos corresponde dictar esas reglas, podríamos decir, y yo me inclinaría a ello, que es un caso típico en que para el Poder Judicial, hay facultad constitucional de establecer reglas como facultad implícita ¿por qué? Porque la Constitución nos reconoce una facultad explícita realizar esta investigación, pero no tenemos elementos; entonces pienso, que como facultad implícita con contexto constitucional, podríamos señalar reglas, reglas para el caso, o establecer reglas para los casos que se vayan dando, en los que viendo el caso, decidamos que hay que hacer en la investigación; y yo naturalmente diría: Hay que establecer reglas generales, para todos los casos, porque después se daría una

situación de justicia privativa a ti te aplico estas reglas, y a otro le aplico otras reglas, dónde está la generalidad de las reglas, y por el más Alto Tribunal de la República. Lo dijo el ministro ponente en su intervención de hoy, debe salvaguardarse que en esas reglas, haya el más absoluto respeto a las garantías individuales, resultaría verdaderamente un contrasentido, que haciendo una averiguación sobre violaciones graves de garantías, en la investigación incurriéramos en violación grave de garantía, no, esos parámetros que tiene que dar el Pleno de la Corte, deben de ir en esa línea en que: haya reglas, presupuesto fundamental el respeto íntegro a garantías individuales.

Esto qué será penal, administrativo, de responsabilidad civil, puede ser de las distintas proyecciones que se dan en las responsabilidades de las autoridades, aquí puede haber responsabilidades de carácter político, esto puede dar lugar a juicios políticos, puede haber responsabilidades de carácter penal, puede haber responsabilidades de carácter civil, y puede haber responsabilidades de carácter administrativo; y ahí habría también ciertas directrices básicas, si puede haber situaciones de carácter penal, no debemos llegar a una investigación en donde respetemos los principios básicos de las garantías en materia penal, incluidas en las anteriores garantías individuales y además las que establecen específicamente las disposiciones procesales penales, no tendríamos que tener en cuenta el Código Federal de Procedimientos Penales, como norma supletoria o por lo menos de aplicación analógica; y luego, vendría lo relacionado con la responsabilidad administrativa, la responsabilidad civil, el juicio político. El juicio político no ameritaría que tomáramos en cuenta todo lo que se prevé en torno a ese juicio, tanto en la Constitución Federal como en las legislaciones de los Estados, en las constituciones locales, en torno a juicio político, a gobernadores de los Estados, porque normalmente en estos casos, siempre ha

habido un problema de algún gobernador; y entonces tenemos que ser muy cuidadosos en esto.

Yo pienso en consecuencia, que estos casos que se ha dicho que se pueden aprovechar para que la Corte ilumine en torno a cómo se debe usar la fuerza pública, ahora ya también cómo se debe gobernar, con perfección, que nunca se cometa ningún error, etcétera, etcétera, pues también debe aprovechar para señalar las directrices a que debe sujetarse en este tipo de investigaciones, que las personas que pudieran estar involucradas, y para eso es la investigación, tuvieran la tranquilidad de que va a haber una investigación realizada por personas que cumplan con esos principios de independencia, imparcialidad y objetividad, que estemos al margen de lo que a veces se toma como presiones y que siempre recibimos los juzgadores de quienes hablan en un sentido, de quienes hablan en otro, hay casos especialmente sentimentales y emotivos en que se busca utilizar esos planteamientos, también para hacernos perder la imparcialidad, la objetividad de la imparcialidad.

Yo anuncio que si el proyecto llegara a aceptar todo esto, que incluso el inicio de cualquier investigación estuviera condicionado al establecimiento de esas reglas generales, que estableciéramos los parámetros para las reglas generales, y luego ya hubiera la exigencia a la Comisión de que presentara un poco su proyecto de realización de investigación conforme a esas reglas y conforme a esos parámetros, yo votaría a favor de la ponencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Voy a ser muy breve, señor presidente.

Tiene razón el señor ministro don Mariano Azuela, yo no debí de haber traído aquí a la sesión, ni comentado lo que estaba viendo y ya terminé de ver, en una toma de televisión, en un disco compacto, porque eso como ya lo ha dicho la jurisprudencia de la Suprema Corte, es el conocimiento privado del juzgador, y eso no sirve para la labor jurisdiccional.

Doy una disculpa por haber traído eso a la sesión, lo que estaba viendo en el momento en que llegó el minuto en que tenía que bajar, aunque siempre he preferido el conocimiento privado del juzgador, al juzgador privado de conocimiento.

Por eso, ese comentario quería yo hacer señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Una pregunta, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Llegó a mi oficina hoy en la mañana, un documento presentado, según sello de la Suprema Corte, el día de hoy a las 9:12 horas, en la Oficialía de Partes, ¡ah!, no, en la ponencia. No sé si esto se llegó a presentar en la Oficialía de Partes y que nos diera cuenta la Secretaría de este documento que es del secretario general de Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tengo entendido que llegó individualmente a los señores ministros, a mí también me llegó, es una promoción en la que se dice que el gobierno del Estado de Oaxaca ha aceptado las recomendaciones de la Comisión Nacional

de Derechos Humanos, es un documento fuera del proyecto, fuera del expediente, y en mi óptica personal, no afecta en nada las decisiones que debemos tomar, dados los alcances que hemos señalado para la investigación.

Sí señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Bueno, yo incluso diría que ni hay que examinarlo, si esto hubiera entrado oficialmente en torno al asunto, creo que tendría valor para el expediente; si esto no fue presentado oficialmente, sino en forma personal a cada uno de nosotros, no sé si a todos, pero si a algunos se nos hizo llegar, bueno, pues es como un memorando que nos presentan pero que no pienso que se deba otorgar ningún valor para el expediente y que desde ahí debe estar demostrada también nuestra objetividad e imparcialidad en el asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Le pido al señor secretario general de acuerdos que informe si a él le hicieron llegar algún documento presentado en Oficialía de Partes Común.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Directamente al secretario o a la Secretaría no llegó el documento sino que la Subsecretaría informó a la Secretaría que a las ocho doce del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia se recibió esta promoción, y que en su momento la Subsecretaría sometería al presidente el acuerdo relativo con esta promoción.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** La solicitud, señor ministro Azuela, sería que tomáramos en consideración ésta promoción.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA.-** Es decir, yo creo que el señor secretario debió de haber informado al dar cuenta con el asunto, si tenía constancia de que se había presentado este documento,

porque está presentado oficialmente. Yo creo que sí tenemos que asumir el análisis del mismo. Que dé lectura al mismo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Sírvase dar lectura el documento, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí, lo que llegó a la Secretaría es una fotocopia simple de un oficio que señala: “Expediente 1/2007. Facultad de Investigación caso Oaxaca.- - - Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecinueve de junio de dos mil siete.- - - H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.- - - Respetables ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - - - Que con el presente acompaño el oficio de fecha nueve del actual, por el cual el licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, gobernador constitucional del Estado de Oaxaca, acepta en sus términos la recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el veintitrés de mayo de este año, con el número 15/2007, en el expediente 2006/2869/4/Q, sobre el caso de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.- - - Así mismo, se anexa copia simple del Acuerdo número 25, del dieciséis de marzo de dos mil siete, emitido por el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el cual determinó dar seguimiento al contenido del informe preliminar emitido por la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, en forma anticipada a la emisión de la recomendación a que se refiere el punto anterior. Los documentos anexos acreditan los avances que el Gobierno del Estado ha dado respecto a la recomendación de mérito.- - - Lo anterior para los efectos del criterio sustentado en la tesis Novena Época, de este Pleno, número PLXXV/95, emitida en sesión privada de cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco por unanimidad de votos, por este Alto Tribunal, con el rubro: **“GARANTÍAS INDIVIDUALES.** No ha lugar a la investigación de

una posible grave violación a ellas cuando un organismo de los previstos en el Apartado B del artículo 102 de la Constitución, se haya abocado a su averiguación y se atiendan sus recomendaciones.” No está por demás hacer notar a este Pleno que se hizo pública ya la aceptación de la recomendación en cita, por las autoridades federales. - - - Atentamente Sufragio Efectivo No Reelección. El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz. El secretario general de Gobierno del Estado de Oaxaca, ingeniero Manuel García Corpus.” Y está firmado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Está a la consideración de los señores ministros el documento que se ha leído, se tiene por promoción.

Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Muchas gracias señor presidente.

El día de ayer me permití leer esta parte de los documentos a que aludió el ministro Azuela, que son un conjunto de documentos extensos que nos presentó el Gobierno del Estado de Oaxaca, fuera de expediente.

El asunto es el siguiente: en este caso se nos informa de dos cuestiones; la primera es el cumplimiento total, como lo acaba de leer el señor secretario, de la recomendación 15/2007 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Y, por otro lado, de un informe parcial de cumplimiento, de seguimiento al contenido del informe preliminar emitido por la propia Comisión Nacional.

En cuanto hace al segundo aspecto, debo decir que, de la información que se nos hizo llegar, no sólo estaba este informe preliminar de dieciséis de marzo de dos mil siete, sino también otro

de veintiocho de marzo de dos mil siete, otro de veintitrés de abril de dos mil siete, otro del ocho de mayo de dos mil siete y finalmente otra respuesta de dieciséis de mayo de dos mil siete. Son respuestas parciales que se han ido dando por el Gobierno del Estado de Oaxaca, en primer lugar al informe preliminar.

Y ahora se nos acompaña el oficio de fecha nueve de junio del dos mil siete, en el cual el señor gobernador del Estado informa al presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que da cumplimiento total a su recomendación, ya no a su informe, yo el día de ayer decía dos cosas respecto a los informes, a las respuestas a los informes, no a la recomendación porque tampoco conocía este dato hasta hoy en la mañana que llegué a mi despacho, lo que yo decía ayer y me parece que sigue siendo válido es lo siguiente: con independencia de que se hayan dado estas respuestas parciales o con independencia que se dé a una aceptación general a la recomendación, creo que esta Suprema Corte de Justicia, en la investigación de los hechos no queda amarrada por decir esta expresión coloquial, no queda sujeta a las determinaciones de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos y lo decía muy bien ahora el ministro Azuela. El día de ayer algunos de los señores ministros aludimos al informe de la Comisión Nacional simplemente para dar idea de los hechos que acontecieron en Oaxaca, la importancia de los hechos acontecidos y su carácter presuntamente violatorio de derechos humanos, pero en ningún caso dijimos que esta Suprema Corte como no podía ser de otra manera va a quedar constreñida a las determinaciones que se hayan tomado por un órgano constitucional autónomo, de manera tal que si estando nosotros frente a hechos que seguimos considerando gravemente violatorios de derechos fundamentales por una parte, recibimos la respuesta que le dio el señor gobernador del Estado de Oaxaca a la Comisión Nación y los informes de avances del informe preliminar, eso me parece que está

bien, que bueno que se van avanzando en las cuestiones pero no puede tener eso el carácter, un carácter vinculante respecto a lo que es el ejercicio de una atribución de esta Suprema Corte, por dos razones.

Uno.- Porque los hechos que vio la CNDH son muy importantes pero no tienen necesariamente que ser los mismos hechos que veamos nosotros a través de nuestra Comisión Investigadora.

Dos.- Los informes que se están presentando por el señor gobernador, son informes relacionados a una autoridad estatal, pero no al resto de las autoridades que tuvieron intervención en los conflictos de Oaxaca, en el período que vamos a determinar más adelante, a mi parecer es importante, es una información que en su momento los comisionados en caso de conformarse la comisión, tendrán que considerar y analizar, pero me parece que en modo alguno puede inhibir nuestra actuación para averiguar los hechos que a nuestro juicio sean constitutivos de violaciones graves a las garantías individuales; consecuentemente por ello yo le daría valor en virtud de que viene de una autoridad, en virtud de que estamos en esta fase simplemente estableciendo algunas presunciones para llevar a cabo una investigación; sin embargo, me parece que no inhibe nuestra actuación, sino que nuestra actuación la constituimos nosotros mismos, hoy los hechos tomados de la CNDH o de la otra Comisión Civil de Investigación, o de lo que se sostuvo por los diputados de todos los partidos políticos en la Cámara de Diputados cuando ellos nos hicieron la solicitud de investigación y esto lo quiero reiterar, nosotros no estamos haciendo investigaciones sino a solicitud de la Cámara de Diputados por acuerdo de la totalidad de los miembros de los partidos políticos, -todos-, es que me parece que nuestros hechos son los que nosotros determinemos, por esa razón señor presidente, creo que hay que darle esa consideración a las manifestaciones del gobierno del Estado, pero no por ello inhibir

una actuación que se nos ha solicitado por la parte legítima, Cámara de Diputados. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente. En relación con el oficio que llegó a las oficinas de nosotros el día de hoy, yo quisiera mencionar también de que está presentado de manera particular a cada uno de los señores ministros, no forma parte prácticamente del expediente por principio de cuentas, si fue presentado al expediente como constancia del expediente lo que este oficio además de la lectura que ya se le había dado por el señor secretario, acompañan es precisamente una copia de un oficio firmado por el señor gobernador constitucional del Estado de Oaxaca, dirigido al doctor José Luis Soberanes, presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde acepta o sea, no es que esté cumpliendo, está aceptando las observaciones que se le hacen en las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y por otro lado, también nos manifiesta que hay un acuerdo que salió publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 16 de marzo de 2007, en el que está aceptando también públicamente la recomendación, yo quisiera mencionar que el requisito que establece la tesis que leí el día de ayer y que tengo a la mano precisamente para determinar que se tuvieran o no por solventadas estas recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, también es que en realidad se les haya dado cumplimiento, y el requisito con el que se matizó la tesis de este Tribunal en el asunto de Atenco, en relación con lo que entendíamos por violación grave de garantías, era precisamente con que la actuación de la autoridad sea integral, efectiva y eficaz; entonces, habría que checar si realmente la aceptación de estas recomendaciones conlleva a esa actuación efectiva, integral, eficaz; entonces, creo que la simple mención de aceptación de estas

observaciones, no es un documento que nos pudiera tener por acreditada, este otro requisito que se ha establecido en dos criterios del Tribunal Pleno; entonces, por esta razón necesitaríamos saber cuántos procedimientos hay, en que etapa están, si son procedimientos penales, si son de responsabilidad, a quienes están dirigidos, por qué razón, respecto de qué actos, y de eso no tenemos noticia alguna, lo único que tenemos es realmente un acuerdo en el que se está haciendo aceptación de las recomendaciones, y en las que en el acuerdo correspondiente que viene anexo, lo que se está diciendo es: se está instruyendo a cierto personal sobre la cual tiene jerarquía el señor gobernador, en el que les está instruyendo para que realicen determinadas acciones; pero esas acciones, no las conocemos, ni tenemos constancia fehaciente de en qué procedimiento están, en qué fase están, y si realmente concuerda y coinciden y cumplen con las observaciones que en un momento dado se le establecieron; entonces, esto por lo que hace al documento, y nada más de paso señalar que a mí lo manifestado por el señor ministro Azuela hace ratito en relación con lo que para él consideraría la posibilidad de sumarse al voto mayoritario, a mí me parecen muy puestas en razón, a mí me parecen muy prudentes, muy correctas, muy en la línea de lo que tiene que hacer esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en este tipo de investigaciones, y creo que esto además pues se complementa con lo dicho ayer por el señor ministro Presidente y que de manera muy sucinta él realiza en cinco interrogantes, en su intervención de ayer, que dice; cuáles son las condiciones que dan origen a este tipo de lamentables sucesos, qué tipo de acciones u omisiones pueden dar lugar a enfrentamientos civiles, qué ha impedido a los gobernantes que definan oportuna y eficientemente la forma y alcance de sus intervenciones, qué condiciones generan mayores incentivos a la pasividad de la acción y cuál es la conducta que esperamos de los tres órdenes de gobierno; yo creo que esto aunado con las propuestas del señor ministro Azuela Güitrón, a mí me parece que

darían realmente la pauta para una investigación en los términos específicos en los que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene realmente competencia para investigar, sin que vayamos más allá de lo que constituye realmente una investigación de esta naturaleza porque no tenemos otro tipo de atribuciones que si pudieran tener otras actividades, como sería una Procuraduría General de Justicia. Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Desafortunadamente no tiene uno todos los elementos para poder referirse a lo que está aconteciendo, a mí me parece por las fechas si esta tesis se sustentó por el Pleno el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco por unanimidad de votos, me parece que fue el caso de Aguas Blancas, cuando simplemente se había hecho la solicitud por un grupo determinado; y atendiendo a esta tesis, pues pienso que aquí tendríamos que decir que no ha lugar, pero yo creo que lo que aconteció en aquel caso, nos revela que esta tesis ya es obsoleta, que incluso los casos posteriores que se han dado, pues revelan que ya implícitamente esta tesis no se acepta; por qué, porque aquí se usa se haya abocado a su averiguación y se atiendan sus recomendaciones, no dice y cumplan sus recomendaciones; entonces, que fue lo que aconteció en aquel caso, pues que en principio el Pleno dijo, hay una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se ha abocado a sus averiguaciones, se está atendiendo; no es el caso de que intervenga la Corte, pero el hecho fue que, pues nada sucedió; y entonces, esto se puede utilizar como ocurrió tristemente en Aguas Blancas, que se manipuló la información e impidió que una investigación pudiera llegar al fondo de la verdad, y ahí vinieron todas las tesis posteriores que se establecieron, de manera tal, que a mí me parecería mucho más sencillo que aun en este proyecto,

que siendo ya un elemento del expediente con el que ha dado cuenta el señor secretario, se añadiera un Considerando que sirviera para decir: "Que esta tesis se abandona, porque se dan circunstancias diversas y por lo mismo, de ningún modo tiene que estarse a la consecuencia que allí se estableció para ese caso concreto"; y nada más, yo pienso que efectivamente, pues por el momento no hay sino, llamemos buenas intenciones, esas buenas intenciones, pues de ninguna manera están significando que lo que pidió, lo que recomendó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se vaya efectivamente a cumplir, cosa diferente que ya hubiera cumplimiento a algunas de esas recomendaciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Góngora Pimentel, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Gracias señor presidente.

Hemos dicho, que la violación de garantías individuales como en estos casos no puede solucionarse a través del juicio de amparo, porque nos encontraríamos frente a actos consumados y la actividad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es muy diferente a la actividad de la investigación que lleva a cabo la Suprema Corte; en efecto, ¿qué es lo que pasa cuando tenemos actos atentatorios de la integridad personal?, porque son actos consumados y si acaso hubo actos atentatorios contra la integridad personal, pues esos serían considerados actos consumados.

Leo dos tesis: "El fusilamiento de 3 familiares de la quejosa, fuego a la habitación de la misma, apoderamiento y sacrificio de varias cabezas de ganado, son acatos irreparablemente consumados que no dan fundamento al juicio de amparo". Otra tesis, "Si una persona imputa a un agente de la policía haberlo golpeado y obligado a prestar trabajos personales, debe tenerse en cuenta que ya sea que se consideren inexistentes tales actos o que se estimen

demostrados, porque se rinda al efecto una información testimonial y se exhiban certificados médicos, debe dictarse el sobreseimiento por falta de materia, ya que de suponer existentes tales hechos, estos se habrían consumado, de modo que serían físicamente irreparables y el caso estaría comprendido en la improcedencia de actos consumados que trae la Ley de Amparo".

Luego, el decir que se va a cumplir, que se va a aceptar las recomendaciones, no lleva a que se desenvuelva y se resuelva la investigación que pudiera llevar a cabo la Suprema Corte.

Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Silva Meza, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias.

Si alguno otro de los señores ministros no hace uso de la palabra en relación con este tema, solamente ofrezco desde luego adicionar con un Considerando, donde incluiría las argumentaciones en su orden: la señora ministra Luna Ramos, el ministro Azuela y las del ministro Góngora, en ese mismo tenor y con esas mismas consecuencias.

Aprovecho señor ministro, teniendo el uso de la voz, para decirle al ministro Azuela, en tanto que él establecía una condición para estar de acuerdo con el proyecto, los términos de su consideración estarían cumplidas y creo que así se desprende lo que yo he expresado, de prima facie que fue abandonado y que dado la presunción quedó la probabilidad como base de la calificación por una parte, y por otra, también yo he estado de acuerdo con él en esta expresión de los lineamientos y la metodología para la investigación como base fundamental, o sea, estos 3 apartados que

señala el ministro Azuela creo que estarían cumplidos en el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** gracias señor presidente, me pasó lo que ayer, no pensaba intervenir, pero sí lo voy a hacer, porque estoy inmerso en las dudas y el desasosiego.

Primero, le entregué al ponente hoy, una relación de hechos destacados, puntualizados y con referencia a la página de su proyecto en donde se destaque, pidiendo que se hiciera expresa manifestación de que se indagarían; se aludió de refilón y en forma para mí poco clara a hechos. Segundo, le pedí al señor ponente, que se excluyera cierta información que se nos da en el expediente, generada por alguna ONC, domiciliada en Barcelona, y consultable solamente a través de su página Web: [www.com](http://www.com). Quién formó la ONC, averígualo, a qué intereses responde, quién sabe, cómo llegaron las documentales que ella produjo, fotografías incluidas de las que se nos da cuenta y razón en el expediente, pues también quién sabe, y esto tiene que ver con el tema "prueba". Yo le pedí que se excluyera esa información, no es posible que llegue cualquier organización no gubernamental de origen y domicilio desconocidos, que no sabemos a qué intereses responda a atiborrar de pruebas a la Suprema Corte, y lo tomemos en serio, eso debe excluirse expresamente. Y, esto me lleva a algo más, el señor ministro Azuela, dice: tenemos la facultad implícita para dictar un acuerdo relativo al método, forma y alcances probatorios de lo que se haga en estas investigaciones, valuación incluida; y esto choca directamente con la propuesta del señor ministro ponente, él nos dice: ex pos facto, después de determinada la investigación y el acuerdo de investigación, los comisionados por la Corte harán su protocolo a este respecto, bajo qué normas, ¡puf! quién sabe,

señores ministros a mí me preocupa mucho esto, a este paso podemos llegar a poner bajo palio la barbarie.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Bueno, yo entiendo que todavía no se iba a concluir el asunto, o sea, que únicamente se iba a votar lo relacionado con si se investiga o no se investiga, y luego ya vendrían las precisiones de todo lo demás, y yo creo que por eso el ministro Silva Meza, pues no hizo alusión a lo que en forma personal el ministro Aguirre Anguiano le presentó. Yo me imagino que por el momento, pues estamos todavía ante una posibilidad, yo agradezco al ministro Silva Meza, que en principio ha visto con simpatía mis proposiciones, y que quizás lleven a esta conciliación o acercamiento entre la mayoría de los integrantes del Pleno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Valls Hernández.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias señor presidente. Tampoco yo tenía pensado intervenir el día de hoy, sin embargo, sigo pensando que es una facultad extraordinaria, no ordinaria, que es discrecional, que su finalidad de la investigación de hechos constitutivos de violaciones de garantías individuales, que debe concluir con la rendición de un informe. Sin embargo, también a mí me ha inundado el desasosiego como dijo el señor ministro Aguirre. Primero, porque otra vez en Oaxaca se están repitiendo los hechos, según dan cuenta los medios de comunicación del día de ayer por la noche y de hoy en la mañana, otra vez enfrentamiento entre particulares, esperamos que no haya la omisión prolongada por meses de las autoridades correspondientes, respecto del ejercicio de sus atribuciones, como sucedió de mayo a enero, mayo del año pasado a enero de este año. También pienso como el ministro Azuela, que la Suprema

Corte no debe ser, en ningún momento y de ninguna manera, instrumento de intereses políticos; que tampoco debemos prejuzgar, adelantar conclusiones en estos asuntos; al contrario, debemos ser especialmente cuidadosos en el ejercicio de esta facultad extraordinaria conferida por el 97 constitucional. En aquel tiempo, en mil novecientos diecisiete, y eso debe repetirse hoy, en dos mil siete, seguramente por la autoridad moral que tiene la Corte en la sociedad mexicana. No porque su decisión, si es que así pudiera llamársele al informe, al dictamen, vaya a ser vinculante para nadie.

Esto, de ser especialmente cuidadosos, nos lleva a ver cada caso concreto, de manera muy puntual. Esto es, actuar con objetividad, con imparcialidad e independencia, como aquí se ha dicho. Por lo tanto, los dictámenes, informes que se elaboren, como éste que ahora discutimos, no deben contener ninguna mención que vaya en contra de esos tres principios: de objetividad, imparcialidad e independencia. Sí, hay presunción de violaciones graves de garantías individuales, pero no podemos afirmar “haya las violaciones”, porque no lo hemos investigado; se está discutiendo: si vamos o no a investigar.

Por otra parte, si se dictan las reglas para el método, para llevar a cabo estas investigaciones, pues estas reglas deben tener, desde luego, la característica de generalidad. No podemos dictar reglas para cada asunto que se nos presente, pero tampoco debemos llegar al extremo de convertir, como dije ayer, a este Alto Tribunal de la República, en una agencia investigadora; de ninguna naturaleza, porque ésa no es su función constitucional. Me pongo a pensar que al rato, por la pasión que determinados deportes despiertan en la afición, pueda haber un enfrentamiento en un partido de alguno de tantos deportes y que sea controlado por la autoridad, por la policía preventiva y se violen garantías individuales y la Corte; la Corte, a petición de alguien tenga que conocer de esos hechos también,

hasta ahí podemos llegar, si seguimos en esa tesitura, entonces seamos especialmente cuidadosos en el ejercicio de esta facultad extraordinaria y no adelantemos conclusiones en los dictámenes, en los informes que, no resoluciones, que no sentencias, que al efecto dictemos.

Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señores ministros. Yo creo que es indispensable la decisión de si se ejerce o no la facultad de investigación, porque estamos bordando muchos temas que presuponen ya su ejercicio y esto creo que es importante definir.

Para el caso del señor ministro Azuela y del señor ministro Aguirre Anguiano, me permito hacerles notar muy respetuosamente que si estuvieran de acuerdo en que por algún aspecto debe ejercerse la facultad, podrían después salvar su voto en cuanto precisemos los puntos a investigar y votar en contra de los que no les parecieran a ellos o, con toda libertad, expresarlos, pero mi idea personal es que ya decidamos si se ejerce o no la facultad.

Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Yo creo que hay algo de voto preferente. Es lo que el señor ponente llama “protocolo de investigación y de captura de pruebas”; debemos de establecerlo antes o después los comisionados lo harán.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Suponga el señor ministro Aguirre Anguiano que la mayoría decide que no se ejerza la facultad de investigación, para qué queremos un protocolo de investigación.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Es para otros asuntos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** No, perdón. Insisto en que votemos si se ejerce o no la facultad.

Proceda a tomar votación señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** En la tesitura actual, mi voto es en contra de que se ejerza la facultad de investigación.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Porque se ejerza la facultad de investigación, sujeta a las modalidades que este Pleno tiene que determinar como lineamiento de investigación.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Porque se ejerza en los términos manifestados por el ministro Azuela y el ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Porque se ejerza en los mismos términos que se ha señalado por la ministra y evidentemente yo me reservaría dado que yo he dado una opinión muy concreta de cómo debe hacerse.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Con el voto del señor ministro Cossío.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** ¿Señor ministro Gudiño Pelayo, está usted de acuerdo con esa propuesta?

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** (asintió negativamente).

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Es decir ¿no está de acuerdo con que se ejerza?.

Gracias señor.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Que se ejerza.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑOR MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Que se ejerza, en los términos de la señora ministra Luna Ramos y el ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Que se ejerza.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA:** También voto porque se ejerza la facultad de investigación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, HAY MAYORÍA DE OCHO VOTOS EN EL SENTIDO DE QUE SE EJERZA LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 PÁRRAFO SEGUNDO CONSTITUCIONAL.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, ya con esta determinación nos toca ahora precisar los temas correspondientes al ejercicio de la facultad, el señor ministro Gudiño Pelayo, me ha entregado, bueno, me manifiesta que tiene un documento para el caso de que hubiera votación mayoritaria por el ejercicio de la facultad de atracción, se está repartiendo en este momento; sin embargo, dada la hora que es, les propongo que hagamos nuestro receso y regresemos para escuchar este documento.

**(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:00 HORAS)**

**(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión, nos repartió, como dije antes del receso el señor ministro Gudiño Pelayo un documento que pido al señor secretario General de Acuerdos le dé lectura.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor con mucho gusto: “Señores ministros he concretado mi intervención en este debate a expresar que consideró que no es el caso que este Tribunal realice la investigación que la Cámara de Diputados solicita y en explicar el por qué de mi convicción, sin embargo la votación ha llevado a lo contrario y ante ese nuevo escenario, quisiera manifestar algunas inquietudes que tengo en relación con algunas cuestiones que aquí se han dicho y que estimo nos conciernen a

todos los que integramos este Pleno, estemos o no en la mayoría que aquí ha decidido proceder a investigar. En sesiones pasadas especialmente en la de ayer hubo varias intervenciones de integrantes de este Pleno en que se manifestó preocupación por la normatividad o más bien por la ausencia de normatividad que regule el ejercicio de esta facultad indagatoria, algunos ministros secundaron la propuesta hecha por otro, si mal no recuerdo, el ministro Franco en el sentido de que este Pleno tomara algún acuerdo al respecto, alguno dijo que tal vacío disuadía el realizar las investigaciones y también se dijo que habría que crear lineamientos para efectos de la realización de esta investigación; en otras palabras, con el ánimo de contrarrestar el vacío se han venido asomando algunas proposiciones de ir construyendo algo al respecto, a mí también me preocupa la falta de normatividad a que se ha hecho alusión aunque no he considerado que tal vacío sea obstáculo para que el Pleno acuerde realizar y realice ese tipo de investigaciones. Por otra parte, abonando a la opacidad a que da lugar este vacío normativo está la poca concreción de los hechos cuya investigación se solicita por la Cámara de Diputados, el largo período temporal en que se extienden y la multiplicidad de acontecimientos referidos, cuestiones éstas que también algunos ministros han abordado dejando ver que consideran necesario, sean precisados para efectos de definir el objeto y alcance de la investigación que habría de realizarse. En este sentido creo que es de la mayor importancia que empecemos por distinguir estos dos aspectos que en mi personal percepción del debate no se han diferenciado con la nitidez debida y en ocasiones incluso siento se han empalmado o englobado como una sola cosa; por un lado, el de la conveniencia por no decir necesidad de que se defina, de que se precise el objeto y alcance de esta investigación en particular y por otro lado, que acordemos algunas reglas mínimas, lineamientos, se ha dicho en el debate, que rijan en las actuaciones de los comisionados. Por qué resulta tan importante esta distinción, porque

el primero, como exigencia metodológica que es, deberá ser exclusivamente aplicable al caso: objeto de la investigación, mientras que el segundo, el aspecto relacionado con la generación de normatividad que se antoja de calificarle de adjetiva debiera ser por exigencia constitucional de orden general y no exclusivamente aplicable a este caso, me explico, efectivamente el objeto de la investigación define los alcances de la misma y también los métodos de investigación que habrán de emprenderse, las fuentes de información en que habrá de apoyarse, etc., en la investigación, máxime en la de campo, es preciso saber qué es lo que se quiere esclarecer y trazar un esquema de cómo se procurará hacerlo, en casos como éste, si la investigación la acuerda y manda este Pleno, considero necesario que sea él mismo quien defina estos aspectos para que ésta se pueda realizar, amén de que ello sea precisado en el engrose de la decisión tomada hoy en este asunto o en un momento posterior, pero próximo; sólo así los comisionados estarán en aptitud de cumplir su encargo y la sociedad, de saber qué está investigando la Suprema Corte como asunto de interés, de trascendencia nacional.

Pero estas cuestiones, por más importantes que sean, no pasan de ser pasos necesarios para una investigación de contenido preponderantemente metodológico; en cambio, la parte que me resulta más inquietante de las intervenciones que he escuchado, es aquella en que se propone crear elementos normativos, ya no meramente metodológicos que rijan la misma. Me preocupa, me preocupa que nuestro ánimo, si bien entendible y estimable, de dar un marco normativo al ejercicio de esta facultad, lleguemos al extremo de asumir funciones que no nos corresponden o peor aún, lleguemos a crear normas más bien privativas, creadas ex profeso para un caso, contraviniendo así, sin posibilidades de remediar (por tratarse de un acto emitido por la propia Suprema Corte), la prohibición de leyes privativas que recoge el artículo 13

constitucional, cuando dice: “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales”, a qué quiero llegar con esto, a que considero indispensable que ahora que se ha acordado realizar la investigación, además de las puntualizaciones metodológicas necesarias que hay que hacer, aparte de eso, definamos si es ocasión o no de dictar los lineamientos normativos que aquí se han sugerido y en caso afirmativo:

1. Cuidemos y discutamos el fundamento competencial en que nos basaríamos y, 2. Cuidemos especialmente el no crear normas que caigan dentro del concepto de lo privativo, sino que caminemos hacia lo genérico, hacia algo que no solo resulte aplicable a este caso, sino a todos aquellos en que el Tribunal decida ejercer esta facultad, que cuidemos sean reglas generales, que como tales sean susceptibles de ser conocidas por todos.

Por supuesto no me refiero con esto a que el método de la investigación, las fuentes de información o detalles específicos de cómo se realizará la averiguación, se hagan públicos, ni mucho menos, esos son detalles específicos de la metodología que, incluso no descarto, de hacerse públicos podrían erigirse en un impedimento para el éxito de la misma; no, cuando me refiero a hacer públicos los lineamientos, estoy considerando que éstos giran en torno a un cuestión de garantías y reglas mínimas, de derechos mínimos de los sujetos o investigación, de obligaciones mínimas de guardar de los comisionados, etc.

En ese sentido y dado que descarto de antemano la creación de reglas específicas para el caso concreto en respeto al artículo 13 constitucional, creo que podemos considerar y discutir dos alternativas a efecto de dictar los lineamientos que se han propuesto y son: Establecerlos a través de un acuerdo general

plenario para toda investigación futura, salvada la cuestión de la competencia constitucional o llegar a un acuerdo en el que se asuman como supletorios, en la medida en que resulte factible o viable la analogía, las garantías y reglas aplicables a las indagatorias penales, tanto a las previstas constitucionalmente (derecho de intervención de los sujetos pasivos, garantía de audiencia de los sujetos activos, etc.), así como las previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales, por ser la materia que más afinidad pudiera presentar con la prevista en el artículo 97 constitucional. Por la premura con que deben iniciarse los avances indagatorios recién acordados, quizás sea más conveniente en esta ocasión optar por la segunda alternativa y empezar a trabajar hacia lograr la primera, no sin antes discutir ampliamente, por supuesto, los alcances de nuestra competencia para ello.

Recuerdo que cuando la Controversia Constitucional, ahora tan socorrida, sólo existía a nivel constitucional, como lo fue durante casi ochenta años, recogida por un parco y poco revelador artículo 105, la Suprema Corte interpretó que la falta de normatividad adjetiva no impedía ni privaba de eficacia a esa figura jurídica; entonces, ante la necesidad de normar el procedimiento para estar en aptitud de llevarlo a cabo y al final resolver los juicios, se interpretó, a mi juicio acertadamente, regirlo por el Código Federal de Procedimientos Civiles, aun cuando la Controversia Constitucional era un medio de control constitucional y no un juicio de orden civil.

En efecto, las tesis decían: Quinta Época, Instancia Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, Página 739, "CONFLICTOS CONSTITUCIONALES. NO HABIÉNDOSE EXPEDIDO AUN LEY ORGÁNICA DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL, DEBE SUJETARSE A LA TRAMITACIÓN DE ELLOS A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO

FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL JUICIO ORDINARIO". "CONFLICTOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS. LA LEY APLICABLE PARA DIRIMIRLOS A FALTA DE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN ES EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES".

Las investigaciones del artículo 97 constitucional es claro, no son lo mismo que una averiguación previa estrictamente hablando, ni conducen a dictar sentencias penales, pero sí guardan algunas semejanzas, que a mi juicio, son aptas para justificar una aplicación analógica de esa normatividad en lo que sea conducente y respetuoso de su propia y distinta identidad.

En este orden de ideas, resumo mi intervención en cuatro puntos: 1. Que se especifique el objeto de la investigación (y su delimitación de los lineamientos que rijan en la realización de la misma.

2.- Que en su momento, con base en el objeto que se ha precisado, se someta a consideración del Tribunal Pleno el protocolo de la indagatoria.

3.- En cuanto a los lineamientos que habrán de regir la investigación, que éstos no se dicten para este caso en específico, sino que se planteen de modo genérico, por orden público.

4.- Que para tal efecto consideremos como alternativa aplicar en lo conducente las garantías y reglas del procedimiento que rigen las indagatorias de orden penal.

Pongo a su consideración estas reflexiones.

Muchas gracias.

Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy interesante propuesta del señor ministro Gudiño Pelayo.

Quiero recordar a los señores ministros que ante el vacío de instrumentos adjetivos para conducir procesalmente estas investigaciones, cada comisión que hemos designado se ha dado sus propias reglas. En el caso de Aguas Blancas, tengo en la memoria que los señores ministros Don Juventino Castro y Castro y Don Humberto Román Palacios le hicieron la propuesta al Pleno de la Suprema Corte para que se aprobara lo adjetivo de la investigación. Ya instruí al señor secretario para que localice este documento y lo tengamos en cuenta. En el caso de Puebla, el señor ministro Silva Meza instrumentó las reglas de esa comisión y las puso en práctica para llevar adelante su cometido. Igualmente, los señores magistrados que tienen a su cargo la investigación de Atenco se han dado a sí mismos las reglas de investigación.

La propuesta de Don José de Jesús Gudiño me parece relevante. La pregunta toral es: ¿Habrán reglas específicas para cada caso con el riesgo de que se pudieran estimar ley privativa, o se opta por un acuerdo general del Pleno de la Suprema Corte? Para mi gusto personal ésta segunda es la solución correcta y en este caso las normas adjetivas de la investigación no podrán constar en el proyecto que estamos comentando. Creo que estaría a cargo del Comité de Legislación hacerle al Pleno la propuesta correspondiente, tomando en consideración las normas que se han dado tres distintas comisiones para que en un acuerdo general de este Pleno se dieran esas reglas. Esta solución por lo demás nos permitiría seguir adelante, condicionando el ejercicio de la investigación a la aprobación del Acuerdo del Pleno en el que se

den estos lineamientos normativos para llevar adelante la investigación.

Oigo a los señores ministros, señor ministro Cossío, luego Don Fernando y luego el señor ministro Góngora.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias, señor presidente.

En primer lugar, felicitar al ministro Gudiño por éste muy importante documento que nos ha circulado. Creo que hay ahí reflexiones, como usted lo acaba de destacar, de la mayor importancia.

En segundo lugar, la facultad que tenemos para emitir acuerdos generales como todos lo sabemos está en el artículo 94, que dice: “El Pleno de la Suprema Corte estará facultado para expedir acuerdos generales (después da una serie de situaciones de remisión a Salas o remisión a Colegiados, dice) o los que la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia.”

Esta situación relacionada con la impartición de justicia me parece tiene una posibilidad y podría ser uno de los fundamentos. El otro, que me parece mucho más preciso, es el que está señalado en la fracción XXI, del artículo 11, dice: “dictar los reglamentos y acuerdos generales otra vez, en las materias de su competencia”.

Creo que en el caso concreto, es mejor fundamentar esta situación de los acuerdos generales en la fracción XXI, del artículo 11, de la Ley Orgánica, que tiene toda la precisión.

Si hemos definido que ésta es una facultad del Pleno, algunos la consideran ordinaria, otros, extraordinaria, no polemizo sobre ese particular porque de cualquier forma iremos construyendo esa situación.

En todo caso me parece que sí hay un fundamento de enorme precisión y es el caso de los acuerdos generales.

A mí me parece que esta situación del acuerdo general, debiera, como usted lo dice, aprobarse primero por el Comité de Reglamentos y Acuerdos Generales, justamente que está previsto en el Reglamento Interior; en segundo lugar, publicarse, y, posteriormente incorporarse en el engrose del proyecto para que sean unas reglas debidamente constituidas las que guíen la actuación de quienes en su momento sean designados, yo creo que ésta es una solución muy correcta.

Decía el ministro Azuela, y yo creo que tiene toda la razón; si al final del día vamos a estar ejerciendo esta atribución en los casos y en las condiciones, muchos, pocos, ya se verá lo que depara la situación del país, sí vale la pena generar las reglas más específicas posibles para efectos de garantizar estas cuestiones.

Creo que la discusión, -no debemos entrar en este momento a cuál es la naturaleza de las reglas-; ayer se habló por parte de algunos ministros, de la necesidad de establecer un procedimiento contradictorio; entendí que otros no estaban a favor de tal posibilidad, creo que no es el momento aquí, simplemente es de, como usted lo dice, seguir determinando las condiciones particulares, como se dice en el argot “por cuerda separada” aprobar las reglas, en su momento publicarlas y después esas reglas que sean las que determinen las condiciones de actuación, previa publicación para efectos de garantizar todos los elementos constitucionales.

Yo en ese sentido –insisto- reitero esta participación del ministro Gudiño, por una parte, y me adhiero a su propuesta de que ésta sea la metodología que sigamos.

Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Fernando Franco González Salas, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias, señor presidente.

Nada más para sumarme a la propuesta que hace el ministro Gudiño Pelayo, porque creo que se ajusta perfectamente a mi preocupación inicial.

Me parece que en los tres primeros puntos que él anota, precisamente dice mejor lo que yo quise decir cuando establecía que hablé de un programa que tenía que delinearse para cada investigación; las reglas generales conforme a las cuales debería actuar, que en este caso son lineamientos o protocolo, como se le quiera llamar.

Y también señalé claramente que en mi opinión tenían que cumplir con los principios fundamentales de garantías, tanto procesales, como individuales en sus actuaciones.

De tal manera que a mí me parece que si este Pleno, como lo propone el ministro, escoge los principios y garantías regulados en uno de los códigos, yo no tendría ningún inconveniente, simplemente yo haría un matiz recogiendo la preocupación de que hay una franja de normas que deben ser generales, precisamente por su naturaleza; también hay unas que son específicas para cada caso, porque son diferentes.

Y me parece que esto no violenta el artículo 13 constitucional, en sentido estricto, si bien debemos recoger su espíritu y su finalidad ¿por qué?, porque aquí, en mi opinión, en esta facultad de investigación, no podemos juzgar a nadie; investigamos hechos que sean violatorios, graves de garantías individuales.

Consecuentemente, con ese matiz, yo estaría totalmente de acuerdo con la propuesta que se está formulando para este efecto. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Góngora Pimentel, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Con la duda, señor presidente.

Como en este caso no se van a acreditar delitos, tal vez no sean aplicables las reglas del procedimiento penal, sino que se necesita más flexibilidad para la investigación.

Es mi opinión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias, muy breve, señor presidente. Primero quiero también unirme a la felicitación al ministro Gudiño, por el documento que resulta muy oportuno, muy atinado en las propuestas que hace.

Pienso que debe el Pleno en su caso dictar, y es mi propuesta, unas bases generales, unas líneas generales de cómo llevar a cabo la investigación; que los comisionados que al efecto designe este Pleno, en dado caso le consulten si alguna duda tuvieren sobre la interpretación de esas líneas generales para que no caigan, no se

excedan en sus facultades y para que tampoco vayan a incurrir en inhibirse, en autocontenerse más allá de lo que fuera conveniente para lograr el objeto de la investigación.

En resumen, que los comisionados en todo este periodo de la investigación estén en permanente contacto con el Pleno para que no vaya a incurrirse en excesos en el objeto de la investigación o en la inhibición en un exceso de autocontención. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente. Traté de colegir alguna violación grave de garantías individuales que no signifique un delito y no la encontré.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, todos los señores ministros que han intervenido se manifiestan por la necesidad de un acuerdo general que no sea aplicable solamente a este caso sino que de normas de carácter permanente, generales y abstractas.

Entonces, creo que esto facilita el desarrollo del proyecto, podemos reservar la designación de los comisionados para cuando esté este Reglamento, creo que sería lo más conveniente, pero sacar adelante este asunto con esa condicionante de que una vez que estén aprobados los lineamientos generales para el desarrollo se hará la designación de la comisión correspondiente.

Tenemos ya un Comité de Acuerdos Generales y Reglamentos, recuerdo en abono a lo dicho por el señor ministro Góngora Pimentel, que los ministros Castro y Castro y don Humberto Román Palacios consideraron inadecuado el procedimiento penal para llevar a cabo esa investigación, y nos propusieron algo diferente, de

tal manera que en las líneas o las reglas para la averiguación previa quedaban solamente como normas de aplicación supletoria en lo no previsto para este caso.

Yo creo que lo ideal es que el Comité de Reglamentos y de Acuerdos Generales se ocupe de inmediato de este tema, que tenga a la vista el caso Aguas Blancas, el caso Puebla, que ya se ha repartido un proyecto, lo que han elaborado los comisionados de Atenco, y que a partir de ahí construya de la mejor manera posible estos lineamientos generales.

¿Estarían de acuerdo los señores ministros?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Nada más para una puntualización, señor presidente. Aguas Blancas me trajo a la memoria la referencia al frío que es diferente cada día, según el filósofo griego que nos mencionaba el señor ministro Góngora Pimentel.

Muchas aguas han transcurrido por ese río de Aguas Blancas, acá, nuestro acervo experiencial y no experimental como fue en aquella ocasión, ha crecido. Ahora bien, qué se haya hecho en Puebla no lo sé, pero no puede ser basamento cierto para lo que vaya a determinar el comité correspondiente, y qué se esté haciendo en Atenco, menos.

Es cierto, señor ministro, a lo mejor ninguno de estos instrumentos es el que le da cuerpo a la normatividad general, yo solamente sugiero que tomen en cuenta como corresponda a la existencia de estos tres casos en los que se han hecho investigación, es

responsabilidad del Comité de Reglamentos y Acuerdos Generales, hacernos la propuesta correspondiente, al Pleno.

Señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias señor presidente. Me dejó sin materia, pero nada más agrego: en el caso Puebla, concretamente en ejercicio directo el 97 constitucional y el 11, fracción XXI, como señalaba el ministro Cossío, fue que se emitieron estos Reglamentos, en tanto que actúa la Suprema Corte por conducto de sus comisionados, y entonces eso le da coherencia a la interpretación directa al 97, la del 11, y la analogía es con Código Federal de Procedimientos Penales y Código Federal de Procedimientos Civiles, regulan la actuación concreta de esta comisión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Perdón por hacer uso de la palabra de nuevo. La facultad implícita del 97, párrafo segundo, y la aplicación subsiguiente de esa facultad implícita para llevar la Ley Orgánica, artículo 11, fracción XXI, no nos está dando una facultad delegable. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien señor ministro, pero no estamos todavía analizando nada más que la decisión de que el Comité de Reglamentos se ocupe. No sé si fuera posible señor ministro ponente, que para el jueves próximo pudiéramos tener un apunte de los temas pendientes, a los que usted se refirió claramente esta mañana: temporalidad de la investigación, sitio geográfico a investigar, puntos concretos de la investigación. Yo sugiero, señores ministros, pues lo discutiremos el jueves, que quede pendiente la designación de esta comisión, hasta en tanto existan los reglamentos, para no dar un paso que no sea con toda...

Dada la hora que es, levanto la sesión y los convoco a todos para el próximo jueves.

**(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 14:00 HORAS).**